

D. Francisco Romero Tejero. (En prácticas.)  
 D. Marcelo Rubio Soto.  
 D. Fernando Sánchez Camins. (En prácticas.)  
 D. Enrique Sánchez Carrasco.  
 D. Enrique Sánchez Coco.  
 D. Lorenzo Sánchez García.  
 D. Antonio Sánchez Ruiz.  
 D. Alejandro San José López.  
 D. Fernando San Román Villaescuerna.  
 D. Andrés Santamaría Gordejuela.  
 D. Antonio Sañudo Muñoz.  
 D. Salvador Serramía Nin.  
 D. Manuel Suárez Menéndez.  
 D. Antonio Téllez Sánchez.  
 D. Luis Tejada Sánchez. (En prácticas.)

D. Manuel Tena Ledesma.  
 D. J. Manuel Torafío Nicolás.  
 D. Miguel del Toro Polo.  
 D. Ramón Torreiro Laquente.  
 D. Aurelio Torres Agustench.  
 D. Julián Torres de la Torre.  
 D. Andrés Avelino Tuñoz Muñiz. (En prácticas.)  
 D. Pedro Turifio González. (En prácticas.)  
 D. Manuel Valle López.  
 D. Mario Vallejo Cespedosa.  
 D. José L. Velasco de la Fuente.  
 D. Angel Vidal Rus.  
 D. Jesús Villota Apellániz.  
 D. José Zabala Docún.  
 D. Benjamín Zaragoza Castell.

## Grupo «D»

D. José Cifuentes Bada.  
 D. Roberto González Abad. (En prácticas.)  
 D. Emilio Julio Goñi Menéndez. (En prácticas.)  
 D. Roberto Mejido Rodríguez. (En prácticas.)  
 D. José Murall Vila. (En prácticas.)  
 D. Jorge Padrós Motjer. (En prácticas.)  
 D. Agustín Robles Almendros. (En prácticas.)  
 D. Domingo Romero Peralta. (En prácticas.)  
 D. J. Antonio Toledano Alias.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Daniel Pérez Pujol, en nombre de una Sociedad a constituir, para el servicio público de agua en la urbanización «Las Fontetas», término municipal de Sardanyola, provincia de Barcelona.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Daniel Pérez Pujol, en nombre de la Sociedad a constituir «Las Fontetas, S. A.», por el que se solicita autorización para la instalación del servicio público de agua en la urbanización «Las Fontetas», término municipal de Sardanyola, provincia de Barcelona,  
 Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Daniel Pérez Pujol para la prestación del servicio solicitado a tenor del proyecto técnico presentado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtenerse la oportuna aprobación de las tarifas que hayan de regir.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por la Empresa «Viuda de Manuel Ramos», de Valencia.*

Vista la documentación presentada en nombre y representación de la Empresa «Viuda de Manuel Ramos», de Valencia, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica, el prototipo que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en el Orden de 25 de octubre de 1966

Esta Dirección General en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Viuda de Manuel Ramos», de Valencia, para utilizar en el envasado de lejías fabricado por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo y que reúne las siguientes características:

Botella en polietileno, baja densidad, con cuerpo cilíndrico de 8 cm. de diámetro por 21 de altura, con 1 m/m. de espesor

mínimo de pared y fondos y una capacidad de un litro. La botella, de color verde, lleva unos relieves lisos verticales a lo largo de ella, excepto en tres zonas en donde están situados los rótulos comerciales y los reglamentarios. Su cierre consiste en un tapón liso del mismo material con cápsula metálica rebordeada al cuello.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número uno del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 19 de diciembre de 1966.—El Director general, Mario Alvarez Garcillán Sánchez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Juan y San Jorge de Moeche (La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de septiembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Juan y San Jorge de Moeche (La Coruña)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Juan y San Jorge de Moeche (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Juan y San Jorge de Moeche (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y el Decreto 3234/1965, de 28 de octubre, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y eliminación de antiguos cerramientos, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1968

Eliminación de antiguos cerramientos.—Fechas límites: Presentación de proyectos 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

**DIAZ-AMBRONA**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 7 de diciembre de 1966 por la que se declara a la planta deshidratadora de alfalfa de don Mateo Sánchez García, a instalar en Ciudad Rodrigo (Salamanca), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Mateo Sánchez García para instalar una planta deshidratadora de alfalfa en Ciudad Rodrigo (Salamanca), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la planta deshidratadora de alfalfa a instalar por don Mateo Sánchez García en Ciudad Rodrigo (Salamanca), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, d) desecación de productos agrícolas, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto de 7.043.972,50 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la presentación de la documentación acreditativa de disponer de un capital propio desembolsado, que cubra como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de quince meses para su finalización, contados igualmente a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

**DIAZ-AMBRONA**

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 7 de diciembre de 1966 por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la Central Lechera Ganadera «CALEM», de Madrid (capital), de la que es adjudicatario el Grupo Sindical de Colonización número 6.351.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el «Grupo Sindical de Colonización número 6.351» para la instalación de la Central Lechera Ganadera «Calem», en Madrid (capital), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la Central Lechera Ganadera «Calem», de Madrid (capital), de la que es adjudicatario el «Grupo Sindical de Colonización número 6.351», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa por no haber sido solicitada.

Tres.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Los beneficios que se derivan directamente del volumen de obra o de la magnitud de la instalación a realizar se darán únicamente sobre la base de la parte de instalación que actualmente queda por realizar, que es la comprendida en el proyecto que con un presupuesto de 61.028.428,72 pesetas, ha servido de base para la resolución del presente expediente y que previamente fué aprobado en Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1966.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Resolución para que el grupo justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, el veinte por ciento de la inversión real necesaria.

Seis.—Señalar como plazo para la terminación de la instalación el indicado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

**DIAZ-AMBRONA**

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Drenaje, saneamiento y pavimentación del pueblo de Rada en la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas (Navarra)».*

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 1 de noviembre de 1966, para las obras de «Drenaje, saneamiento y pavimentación del pueblo de Rada, en la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas (Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesetas con ochenta céntimos (7.683.943,80 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Enrique Cueto del Valle, en la cantidad de seis millones seiscientos ochenta y tres mil noventa y una pesetas con sesenta y siete céntimos (6.608.191,67 pesetas), con una baja que supone el 14 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de diciembre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—7.262-A.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,823	60,003
1 Dólar canadiense .....	55,264	55,430
1 Franco francés nuevo .....	12,078	12,114
1 Libra esterlina .....	166,906	167,408
1 Franco suizo .....	13,835	13,876
100 Francos belgas .....	119,490	119,849
1 Marco alemán .....	15,060	15,105
100 Liras italianas .....	9,582	9,610
1 Florín holandés .....	16,540	16,589
1 Corona sueca .....	11,561	11,595
1 Corona danesa .....	8,665	8,691
1 Corona noruega .....	8,368	8,393
1 Marco finlandés .....	18,583	18,638
100 Chelines austríacos .....	231,311	232,007
100 Escudos portugueses .....	208,099	208,725